

Presaqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Srns. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín con correspondencia al distrito, dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines mencionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagarés de letra de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la franja de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número anual, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de mayo de 1920)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARIA Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Benigno González Rodríguez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vegas del Condado:

Resultando que por Regino Martínez y otro, se formuló reclamación contra la capacidad del Concejal de referencia, en escrito dirigido a esa Comisión provincial, en el que alegan: que dicho señor fué Secretario interino del Municipio, de cuyo cargo fué expulsado; que desempeñó la Secretaría del Juzgado municipal, siendo suspendido del ejercicio de la misma; que está procesado por falsedad, siendo deudor a fondos municipales, por lo que fué apremiado; extremos que justifican con varias certificaciones, y por lo que piden sea declarada la incapacidad solicitada:

Resultando que dada vista el reclamado del expediente, éste niega y rebate las aseveraciones hechas en contrario, aduciendo diferentes razonamientos conducentes a la finalidad de que sean desestimados los cargos hechos:

Resultando que esa Comisión provincial acordó, por mayoría, declarar la incapacidad legal de D. Benigno González Rodríguez para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, por estar incurso en los casos

5.º y 6.º del art. 45 de la ley Municipal:

Resultando que contra el fallo referido de esa Comisión provincial, se interpone recurso de alzada ante este Ministerio, por el incapacitado, en el que solicita la revocación del fallo de que se trata:

Considerando que no cabe estimar la alegación hecha por el reclamante respecto a que al electo señor González sea deudor a los fondos municipales, pues aunque este hecho se acredite con certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, como en dicho documento no se justifican los conceptos ni el importe total de la deuda, ni mucho menos se justifica el carácter de segundo contribuyente, no puede considerarse comprendido en el caso 5.º del art. 45 de la ley Municipal, que sólo se refiere a los deudores como segundos contribuyentes a los fondos municipales:

Considerando que tampoco puede decirse que exista conlenda administrativa entre el electo y el Municipio, pues en la certificación que así se hace constar, no se expresa la causa de aquélla, ni se hace referencia a acuerdo alguno del Ayuntamiento ni a reclamación del interesado, de los que puede deducirse que exista la conlenda a los efectos del caso 6.º del art. 45 de la Ley:

Considerando que el haber desempeñado interinamente la Secretaría del Ayuntamiento y hace años la del Juzgado municipal, así como el haberse procesado, no son motivos legales de incapacidad, por no estar comprendido ninguno de ellos en el referido art. 45 de la ley orgánica Municipal, que es el que regula las incapacidades de los Concejales:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso, y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar que D. Benigno González Rodríguez tiene capacidad para ser Concejal en el Ayuntamiento de Vegas del Condado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente:

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1920.—Fernández Frida.

Sr. Gobernador civil de León.

### OBRAS PUBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

Continuación a la relación publicada en el Boletín Oficial de 17 de marzo de 1919, de las fincas que en todo o parte han de ser ocupadas en el término municipal de Puente de Domingo Flórez, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Puente de Domingo Flórez a la Herrería de Llamas. (1)

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
211	D. Rafael Losada.....	Vega de Yeres...	Huerta
212	» Clemente Sierra.....	Idem.....	Idem
213	» Miguel Yanta.....	Idem.....	Idem
214	» Juan Manuel Pacios.....	Idem.....	Idem
215	» Angel Blanco.....	Idem.....	Idem
216	» Demetrio Taboas.....	Idem.....	Idem
217	» Clemente Sierra.....	Idem.....	Idem
218	D.ª Amalia Casal.....	Idem.....	Cereales secano
219	D. Ventura Casal.....	Idem.....	Idem
220	» Clemente Sierra.....	Idem.....	Idem
221	» Rafael Losada.....	Idem.....	Idem
222	» Ceferino García.....	Idem.....	Idem
223	D.ª Amalia Casal.....	Idem.....	Idem
224	D. Benigno Casal.....	Idem.....	Castaño
225	D.ª Amalia Casal.....	Idem.....	Idem
226	Terreno comunal.....	Idem.....	Idem
227	D. Evaristo Casal.....	Idem.....	Idem
228	» José Rodríguez.....	Idem.....	Idem
229	El mismo.....	Idem.....	Idem
230	D. José Álvarez.....	Idem.....	Idem
231	» Constantino García.....	Idem.....	Cereales secano
232	D.ª María Termán.....	Idem.....	Idem
233	D. Baltasar Pérez.....	Idem.....	Idem
234	» Antonio Sierra.....	Idem.....	Idem
235	» Clemente Sierra.....	Idem.....	Idem
236	» Miguel Yanta.....	Idem.....	Idem
237	» Clemente Sierra.....	Idem.....	Idem
238	» Francisco Barba.....	Idem.....	Idem
239	» Ceferino García.....	Idem.....	Idem
240	» Julián Sierra.....	Idem.....	Idem
241	» Constantino García.....	Idem.....	Idem
242	» Rafael Losada.....	Idem.....	Idem
243	» Julián Sierra.....	Idem.....	Era
244	Camino.....	Idem.....	Idem
245	D. Enrique Losada.....	Idem.....	Cereales secano
246	» Miguel Yanta.....	Idem.....	Era
247	» Angel Blanca.....	Idem.....	Idem
248	El mismo.....	Idem.....	Cuadros
249	D.ª Baltasara Pérez.....	Idem.....	Cereales secano
250	» David Álvarez.....	Idem.....	Idem
251	» José Álvarez.....	Idem.....	Idem
252	» Ceferino García.....	Idem.....	Idem
253	» Ventura Casal.....	Idem.....	Idem
254	» Constantino García.....	Idem.....	Idem
255	» Clemente Sierra.....	Idem.....	Idem
256	» Miguel Yanta.....	Idem.....	Idem
257	» Rafael Losada.....	Idem.....	Idem
258	» Julián Sierra.....	Idem.....	Idem

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 15, de 5 del mes corriente.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
259	D. Constantino García	Vega de Yeres	Cereal secano
260	» C. Ferino García	Idem	Vina
261	Camino	Idem	Prado secano
262	D. Constantino García	Idem	Prado secano
263	Arroyo	Idem	Cereal secano
264	D. Angel Blanco	Idem	Idem
265	» Miguel Yanta	Idem	Idem
266	D. Batasara Pérez	Idem	Idem
267	D. Constantino García	Idem	Monte
268	» Eloy Barrios	Idem	Cereal secano
269	» C. Ferino García	Idem	Monte y prado secano
270	Monte común	Idem	Prado secano
271	D. Constantino García	Idem	Prado secano
272	» Juan Termonón	Castroquillame	Idem
273	» Clemente Sierra	Vega de Yeres	Cereal secano
274	Comunal	Idem	Idem
275	D. Benito Castañé	Castroquillame	Idem
276	» Juan Termonón	Idem	Idem
277	» Juan Rodríguez	Vega de Yeres	Idem
278	» Francisco Termonón	Castroquillame	Idem
279	» Benito Castañé	Idem	Idem
280	» Ambrosio Fernández	Idem	Idem
281	» Benito Castañé	Idem	Idem
282	» Nemesio Méndez	Idem	Idem
283	» Bernardo García	Idem	Idem
284	» Rafael Alvarez	Idem	Idem
285	» Damián García	Idem	Idem
286	» Francisco Termonón	Idem	Idem
287	D. Benito Castañé	Idem	Idem
288	» Ricardo Prada	Idem	Idem
289	D. Bernardo García	Idem	Idem
290	D. Valentín García	Idem	Idem
291	» Marcelino García	Idem	Idem
292	» Angel Carrera	Santalla	Idem
293	» Francisco Termonón	Castroquillame	Vina
294	» Andrés Oviedo	Idem	Cereal secano
295	» Ricardo Prada	Idem	Idem
296	» Marcelino García	Idem	Idem
297	» Jesús Termonón	Idem	Idem
298	» Benito Castañé	Idem	Idem
299	Comunal	Idem	Idem
300	D. Juan Rodríguez	Vega de Yeres	Idem
301	» José Rodríguez	Idem	Idem
302	» José Alvarez	Castroquillame	Idem
303	Camino	Idem	Idem
304	D. Enrique García	Idem	Idem
305	» Leopoldo García	Idem	Idem
306	» Juan Rodríguez	Idem	Idem
307	» Ricardo Prada	Idem	Idem
308	» Andrés Oviedo	Idem	Idem
309	» Benito Castañé	Idem	Idem
310	» Leopoldo García	Idem	Idem
311	» Ambrosio Belo	Idem	Idem
312	» Damián García	Idem	Idem
313	» Manuel Méndez	Castroquillame	Cereal secano
314	» Jesús Termonón	Idem	Idem
315	» Leopoldo García	Idem	Idem
316	» Juan Rodríguez	Vega de Yeres	Idem
317	» Andrés Oviedo	Castroquillame	Idem
318	» Benito Castañé	Idem	Idem
319	» Juan Rodríguez	Vega de Yeres	Idem
320	» Felipe Termonón	Castroquillame	Idem
321	» Benito Castañé	Idem	Idem
322	» Juan Rodríguez	Vega de Yeres	Idem
323	» Ricardo Prada	Castroquillame	Idem
324	» Juan Termonón	Idem	Idem
325	» Manuel Méndez	Idem	Idem
326	» José Caparán	Idem	Idem
327	» Manuel Termonón	Idem	Idem
328	» Ricardo Prada	Idem	Idem
329	» Juan Termonón	Idem	Idem
330	» Ricardo Prada	Idem	Idem
331	» Manuel Rodríguez	Idem	Idem
332	» Marcelino García	Idem	Idem
333	» Enrique García	Idem	Id. Id. y un castaño
334	» Santos Blanco	Idem	Un castaño
335	» Benito Castañé	Idem	Cereal secano

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEON

RELACION del contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que a continuación se expresan, por el ejercicio de 1919-20:

Número de orden	PÓSITOS	Ptas. Cts.
1	Albares	18 35
2	Agudefe	88 25
3	Aija de los Melones	24 85
4	La Nora	8 12
5	Argarza	31 10
6	Grajal de Ribera	42 80
7	La Bañeza	84 45
8	Los Barrios de Salas	104 70
9	Berlanga	17 25
10	Bembibre	38 85
11	Borrenes	35 70
12	Boñar	8 70
13	Acebas	22 55
14	Cabanas Raras	15 70
15	Cortiguera	9 85
16	Castroquillame	2
17	Castro de Cabrera	28 20
18	Calzada del Coto	38 45
19	Castromudarra	40 05
20	J. bares	6 25
21	Castrofuerte	122 85
22	Castilla	21 80
23	Villamartin	11 75
24	Cacabalos	34 80
25	Cea	14 85
26	San Pedro	15 70
27	Congosto	49 30
28	San Justo	32 40
29	Cubillos del Sil	39 50
30	Escobar	108 30
31	Presnedo	50 05
32	Villaviciosa	4 75
33	Grajal de Campos	124 55
34	Galligullios	46 85
35	Arenillas	56 20
36	Gordaliza	31 20
37	Gordoucello	92 80
38	Jorra	132 20
39	Jorilla	39 15
40	Laguna de Negrillos	82 05
41	Leon	67 15
42	Manilla de las Mulas	32 80
43	Mateadón	34
44	Mateza	35 85
45	Priaranza	39 85
46	San Juan	30 15
47	Noceda	15 70
48	Fuentes	42 70
49	Quintanilla	48 20
50	Pobladura	13 35
51	Morilla	37 80
52	Vaidesaz	42 25
53	Ponferrada	148 70
54	Genestaco	24
55	San Adrián	49 65
56	Ferral	31 50
57	Sariego	26 55
58	San Esteban	39 60
59	Sahalices	26 20
60	Bustillo	38 85
61	Toral los Guzmanes	126 05
62	Villacés	22 30
63	Villarín	26 80
64	Valencia	130 05
65	Sésamo	5 65
66	Villamol	60 70
67	Villaseán	121 70
68	Villanzo	124 65
69	Villamartin de Don Sancho	67 10
70	Villabraz	43 15
71	Villahornate	70 50
72	Palanquinos	15 50
73	Villameán	48
74	Villaciello	48 15
75	Jiménez	30 60

Número de orden	PÓSITOS	Ptas. Cts.
76	Villameva	35 75
77	Cifuentes	56 75
78	Ambasguas	50 50
79	Quintana	24 85
80	Robledo	25
81	A-dihuela	297 20
82	Cerezales	103 05
83	Vellilla	37 80
84	Castrovrge	37 85
Total		4.265 00

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Delegación R-gia de Pósitos, en circular de 21 de enero de 1910, se publica esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Juntas administrativas de tan benéficos Establecimientos; advirtiéndoles que deberán satisfacer dicho contingente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de ésta, en la forma que determina la circular de 13 de marzo de 1909, durante los cuales se obró las reclamaciones que se presenten.  
Leon 24 de abril de 1920.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pareiza.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hermáño Rodríguez García, vecino de Romar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de febrero de 1919, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *Damas'a a Adelina 2.ª*, sita en término de La Granja, Ayuntamiento de Albareda. Hace la designación de la citada demarcación, en la forma siguiente:  
Solicita la concesión del terreno f anco comprendido entre las minas «Adelina 2.ª», n.º 7.105; «Adelina», n.º 5.158; «Oviedo», n.º 5.581, y «Manuela», n.º 4.943.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.  
Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según prescribe el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.318.  
Leon 29 de marzo de 1920.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Luis Urrutia y Burrial, vecino de Elbao, en representación de la Sociedad «Hullas de Sabero y Avexa», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de noviembre de 1919, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *Damas'a a Sabero n.º 2.ª*, sita en términos de Ayuntamientos de Boñar y Cistierna. Hace la designa-

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.  
Leon 24 de abril de 1920.—El Gobernador, Eduardo Rosón.

ción de la ciudad de más, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Sabero núm. 2.» «Sabero núm. 3.» «Venecia núm. 3.» y «Demasia a La A. gallina.»

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.557. León 29 de marzo de 1920.—A. de La R. sa.

## RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

### Circular

Próximo a espirar el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial, correspondiente al actual trimestre, se pone al conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ordenadores de pagos de los fondos municipales, que inmediatamente transcurra dicho plazo, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los Ayuntamientos deudores: lo que les irrogará gastos y molestias, que esta oficina es la primera en lamentar.

León 7 de mayo de 1920.—El Arrendatario, Baldomero González.

## OFICINAS DE HACIENDA

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Negociado de Industrial Circular

La Dirección general de Contribuciones, en orden telegráfico de 29 de abril último, se ha servido disponer que las órdenes para expedir las patentes a Industriales, se atengan a las nuevas Leyes promulgadas, recaudando en 50 por 100 la cuota del Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes, y en la previsión de que tengan que expedir órdenes para la expedición de patentes, a los Recaudadores.

De quedar enterados, y de dar cumplimiento a lo que se ordena, se servirán los Sres. Alcaldes dar el oportuno aviso a esta Administración.

León 4 de mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar B. Iriola.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Villaquejida

El proyecto del presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión correspondiente y aprobado por la Corporación municipal en sesión de ayer, para satisfacer el cupo extraordinario

de contingente provincial y la parte de aumento habido en el cupo ordinario de dicho contingente del año actual, que no tiene consignación en el presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaquejida 5 de mayo de 1920.—El Alcalde, José García.

### Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1918 y 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por quince días, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique 1 de mayo de 1920.—El Alcalde, Julián Luengos.

Confeccionado el repartimiento de consumos, se ha expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por quince días y tres más, según lo previene el artículo 98 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Valverde Enrique 1 de mayo de 1920.—El Alcalde, Julián Luengos.

### Alcaldía constitucional de Sahagún

#### Campos envenenados

Para combatir la plaga pulga de la vid, se hallan envenenadas en la totalidad de las plantaciones de vid de esta término municipal.

Lo que se hace público, rogando que tanto las personas como los ganados, se abstengan de ponerse en contacto con las plantas.

Sahagún 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, Jerónimo Sanjines.

### Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

#### Campos envenenados

Se hace público que para combatir la plaga de pulga de la vid, se hallan envenenadas las plantaciones de vid sitas en este término municipal, que se describen a continuación:

Todo el viñedo perteneciente a este pueblo de Calzada.

Del mismo modo, y con el mismo objeto, están envenenadas todas las fincas de viñedo pertenecientes al pueblo de Codornillos, en este término municipal.

Calzada del Coto 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, B. Montes.

Formado el repartimiento general de utilidades que ordena el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes: personal y real, para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año actual, está de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Calzada del Coto 1.º de mayo de 1920.—El Alcalde, B. Montes.

### Alcaldía constitucional de Arganza

Instruido el oportuno expediente en averiguación del paradero de

Leoncio Pérez González hermano del mozo Javier Pérez González, n.º 7 del reemplazo de 1918, hijo de Manuel y de Jerónima, natural de San Juan de la Mata, se interesa de las personas que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, lo participen a esta Alcaldía; pues así se hace preciso en el expediente de excepción seguida por el mozo.

Arganza 16 de abril de 1920.—El Alcalde en funciones, Salustiano Franco.

### Alcaldía constitucional de Boma de Huérgama

Confeccionadas las cuentas de ciudades, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Boma de Huérgama 28 de abril de 1920.—El Alcalde, Nicolás Prieto.

### Alcaldía constitucional de Laguna Dalsa

Según me comunica el vecino de esta villa, D. Honorio Sarmiento de Paz, el día 23 del actual, a las primeras horas de la mañana, le fué robado de su propia casa, forzando para ello las puertas, un macho, cuyas son las siguientes: edad 2 años, alzada 1.400 metros, próximamente, o sea siete cuartas menos dos o tres dedos, pelo negro, molino, herrado de pies y manos, canoso de poco tiempo, rozado de la traba en las ancas y un poco pabado en los encuentros del roce contra el pesbre; manchas particulares, ninguna.

Laguna Dalsa 24 de abril de 1920. P. A.: el 2.º Teniente Alcalde, Francisco Garmón.

### Alcaldía constitucional de Paradamea

Con esta fecha participa a esta Alcaldía, Gabriel Abad Barredo, vecino de Paradamea, que el día 2 del que cursa se ausentó de la casa paterna Rita Abad Barredo, hija de Antonio y Teresa, natural de Paradamea, de 36 años de edad, pequeña, fuerte, pelo negro y largo, ojos azules, nariz chata; viste saya y chaqueta de lana color pardo, pañuelo merino al cuello, calzas almadreras, calcetas azules y a la cabeza pañuelo amarillo asado; es de entendimiento bastante felicitoso, y se rurga; su busca capitana, y caso de ser habida, la pongan a disposición de la familia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Paradamea 21 de abril de 1920.—El Alcalde, Felipe A. B.

Don Froilán Miranda Tasaón, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 98 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición, y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas

o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y coartar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la indicada Secretaría.

Matallana 5 de mayo de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Froilán Miranda.

### Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado por la Junta repartidora el repartimiento general que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, así como también para la consignación del capítulo II del presupuesto municipal en el año actual de 1920 a 21, queda expuesto al público por quince y tres más, para oír reclamaciones.

Canalejas 2 de mayo de 1920.—El Alcalde, Cipriano Añaz.

### Alcaldía constitucional de Joarrita

#### Campos envenenados

Para combatir la plaga pulga de la vid, se halla envenenado todo el viñedo radicante en los tres pueblos de que se compone este Municipio, cuyos pagos no se deslindan por ser bien conocidos de todos, así como de los pueblos limítrofes.

Joarrita 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel del Pozo.

### Alcaldía constitucional de Castiella

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Olleros, Ramón Sánchez, con fecha 8 del que corre desaparición de una finca de su propiedad, un caballo, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas son las siguientes:

Alzada 1.465 metros, próximamente, o sea siete cuartas, poco más o menos; pelo castaño, llano en el carril izquierdo dos letras enlazadas R G y en el mismo lado un lazo negro de pequeñas dimensiones también llano en el carril derecho letras a fuego, en los costillares existen lunares blancos y en el cuello manchas negras en el pelo. Dicho caballo es corto, cerrado; está herrado de las cuatro extremidades y paticado de una de las patas traseras.

Ruego a todas las Autoridades y dependientes de las mismas, y Guardia civil que caso de ser habido lo pongan a mi disposición, para su entrega al dueño.

Castiella 29 de abril de 1920.—El Alcalde, Crescencio G. Puente.

### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formado el repartimiento general de consumos en la forma prevenida por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para hacer efectivo el cupo y recargos en el año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público por espacio de quince días, y tres más, en esta Secretaría, para oír reclamaciones; transcurridas, no serán atendidas las que se presenten.

Escobar de Campos 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, Fortunato Cid.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1919 A 1920.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el Boletín Oficial del día 18 de febrero de 1920:

Número del monte	Ayuntamiento	Perteneza	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de la subasta	Tasación Pesos	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Propuestas de adjudicación Ptas. Ots.
							Mes	Día	Hora	
521	Riño	Escaro	46 puntas de haya	Presidente de Junta adm. de Riño	1.ª	4,00	Junio	2	9	5
571	Idem	Escaro	4 trozos de haya	Argel López, vecino de Escaro	1.ª	16,00	Idem	2	9 1/2	3
77	Crémenes	Argovejo	65 piezas de haya	Elaído Forga, vecino de Argovejo	1.ª	81,50	Idem	1	9	4 50
137	Castrocontrigo	Moria	52 pias de rc bie.	Presidente de la junta administrativa de Moria	1.ª	52,00	Idem	1	9	7 50
363	Cabrillanes	Piedraflita	140 piezas de rc bie.	Telesforo Alvarez, vecino de Piedraflita	1.ª	175,00	Idem	1	9	15
383	Villablino	Villaseca	63 piezas de rc bie.	Junta administrativa de Villaseca	1.ª	325,00	Idem	1	9	15
384	Boca de Huérgano	Boca Huérgano	Un rc bie.	Presidente de la junta administrativa de Pedrosa del Rey	1.ª	5,00	Idem	4	9	0 50
524	Riño	Riño	7 piezas de rc bie.	Alcalde de Riño	1.ª	20,00	Idem	2	10	0 90
524	Idem	Idem	Un trozo de rc bie.	Maximino Gutiérrez, vecino de Riño	1.ª	4,00	Idem	2	10 1/2	0 50
524	Idem	Idem	14 piezas de haya	Patricio Gutiérrez, Alcalde de Barrio de La Puerta	1.ª	28,00	Idem	2	11	1 10
524	Idem	Idem	7 piezas de haya	Presidente de la junta administrativa de Riño	1.ª	14,00	Idem	2	11 1/2	0 90
502	Priero	Priero	2 trozos de rc bie.	Vicente González, vecino de Priero	1.ª	5,00	Idem	1	9	0 90
515	Renedo de Valdehueja	Taranilla	25 docenas de raciones	Esteban Rodríguez, vecino de Taranilla	1.ª	25,00	Idem	1	9	2 40
551	Valderrueda	Valderrueda y La Sota	4 pias de rc bie.	Presidente de la junta administrativa de La Sota	1.ª	10,00	Idem	2	9	0 70
137	Cabrillanes	Piedraflita	6 rc bie.	Telesforo Alvarez, vecino de Piedraflita	1.ª	12,00	Idem	1	9 1/2	1 10
72	Castrocontrigo	Castrocontrigo	215 kilos de carbón	Presidente de la junta administrativa de Castrocontrigo	1.ª	18,75	Idem	1	9 1/2	3 25
74	Crémenes	Castrocontrigo	15 piezas de haya	Acacio Fernández, vecino de Crémenes	1.ª	18,75	Idem	1	9 1/2	1 40
283	Castrocontrigo	Castrocontrigo	32 sacos de carbón	Presidente de la junta administrativa de Castrocontrigo	1.ª	46,00	Idem	1	10	6 50
283	Villablino	Villaseca	19 piezas de roble	Vicente Fernández, Vigilante de la mina de Villaseca	1.ª	50,00	Idem	1	9 1/2	2 10

Madrid, 17 de abril de 1920.—El Inspector general, J. Prieto.

JUZGADOS

**Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de León.**  
Por el presente edicto, hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este Distrito, conforme a lo prevenido por la ley del Jurado, se verificará en la sala-sala de este Juzgado el día 21 del actual, y hora de las diez de su mañana.  
Dado en León a 5 de mayo de 1920.—Manuel Gómez.

**Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.**  
Hago saber: Que el día 20 del actual, a hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial, y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para confeccionar las segundas listas de jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.  
Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 31 de la respectiva Ley.  
Dado en Villafraanca del Bierzo y mayo 1.º de 1920.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Alfredo Stilla.

**Don Jerónimo Pérez Santalla, Juez municipal del Ayuntamiento de Berlanga, partido de Villafraanca del Bierzo.**  
Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.  
Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:  
1.º Certificación o acta de su nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.  
3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o les den preferencia para el cargo.  
Este Juzgado municipal consta de 200 vecinos, y el Secretario percibirá los derechos de arancel.  
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.  
Berlanga 14 de abril de 1920.—Jerónimo Pérez.—El Secretario interino, Luis Alonso.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
González Álvarez (Juan Antonio), hijo de Francisco y de María, natu-

ral de Butas. Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y de 1,630 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Pola de Gordón, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, de guarnición en León, don Gonzalo Rodríguez Lasus; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Dado en León a 10 de abril de 1920.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo R. Lasus.

Alvarez Marcos (Angel), hijo de Fabián y de Dolores, natural de Villayuste, provincia de León, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,702 metros pelo negro, cejas idem, ojos rafores, nariz regular, boca poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Villayuste, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Alcantara, número 28, D. Julio Segura Navarro, Barcelona 18 de abril de 1920.—Julio Segura.

**Artillería.—Comandancia de Cádiz**  
Media filicecion del artillero 2.º, Liborio Pérez Suárez, hijo de Wenceslao y Felipa, natural de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, provincia de León, vecindad en La Valcueva, Juzgado de instrucción de La Vecilla, provincia de León, 8.ª Región. Nació en 10 de noviembre de 1898, estatura 1,630 metros; las demás señas se ignoran. Fue filiado como quinto por el Ayuntamiento de Matallana para el replazo de 1919, y tuvo en el sorteo el núm. 5. Tuvo ingreso en Caja en 1.º de agosto de 1919.  
Sevilla 10 de abril de 1920.—El Comandante mayor, G. Vesa.

ANUNCIO PARTICULAR

EDICTO

**Campo envenenado**  
A fin de destruir el insecto o pulgón que invade los viñedos, se han envenenado los que son propiedad del que suscribe, sitos en el pago de las viñas de este pueblo, las que se hallan cercadas de alambrado y setacas envenenadas.  
Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público.  
Villamol 3 de mayo de 1920.—El propietario, Gregorio Jérez.  
Imp. de la Diputación provincial